

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 04 de abril de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de abril de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 319-2017-R.- CALLAO, 04 DE ABRIL DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente Nº 01046795) recibida el 27 de febrero de 2017, mediante la cual el estudiante BILL ANTHONY ENCISO ONTON, con Código Nº 1417120363, de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica, presenta su renuncia como estudiante de dicha unidad académica.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 158-2014-CU del 06 de agosto de 2014, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2014-I, por la modalidad de Examen General, entre otros, a don BILL ANTHONY ENCISO ONTON, a la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica;

Que, mediante la Solicitud del visto, el estudiante BILL ANTHONY ENCISO ONTON, formula renuncia, con firma notarialmente legalizada, a la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, lo que da fe de su propósito de renunciar a su ingreso y a todos los actos generados del mismo en la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio Nº 0400-2016-D-ORAA del 14 de marzo de 2017, adjunta el Informe Nº 030-2017-KMF/ORAA, informando que el solicitante ingresó a la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica, según Resolución Nº 158-2014-CU, por la modalidad de Examen General, en el Proceso de Admisión 2014-I;

Que, mediante Resolución Nº 037-96-CU del 18 de marzo de 1996, el Consejo Universitario autoriza al despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales, con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de aceptación de renuncia de ingreso, matrícula y estudios, para aquellos estudiantes que lo soliciten;

Estando a lo glosado; al Informe Legal Nº 225-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 28 de marzo de 2017; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:

- 1º **ACEPTAR, con eficacia anticipada, LA RENUNCIA** del estudiante **BILL ANTHONY ENCISO ONTON**, con Código Nº 1417120363, a la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica de la Universidad Nacional del Callao; ingresante en el Proceso de Admisión 2014-I; en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Nº 158-2014-CU del 06 de agosto de 2014, únicamente en el extremo pertinente, a partir de la fecha.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, Escuela Profesional, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-
Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIME, EP, OBU, ORAA, URA, RE, e interesado.